bién el título, La tierra donde estamos, porque ya no "estaríamos" necesariamente ahí.

Bernardo García Martínez El Colegio de México

Dos artículos sobre alcaldías mayores en el Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, 9 (1972).

En 1958 Historia Mexicana publicó en su sección de Testimonios, con el título de "Alcaldías y corregimientos en el México de 1777", una información recogida por la doctora Isabel Gutiérrez del Arroyo de un manuscrito de la New York Public Library MS. Division, a la que hizo este comentario: "Los pretendientes a cargos lucrativos en las Indias no podían soñar con un Baedecher más oportuno que el que escribió para ellos este anónimo y experto personaje."

Gracias a la aparición reciente de la segunda edición del libro del doctor Silvio Zavala, Las instituciones juridicas en la conquista de América (la. ed., Madrid, 1935), México, Porrúa, 1971, ahora es fácil averiguar que, desde su introducción en el Nuevo Mundo, los puestos de alcaldes mayores y corregidores fueron empleos de "aprovechamiento", característica a la que apunta la doctora Gutiérrez del Arroyo con su irónico comentario.

El doctor Zavala escribe sobre alcaldías y corregimientos en el capítulo xVII, "Los premios finales", de su libro. Sobre su establecimiento, cuando se configuró el gobierno del virreinato en el siglo xVI, dice este autor: "Los oficios de la burocracia real constituyeron un último renglón de premios muy estimados por los conquistadores que habían quedado sin encomiendas..." "Los soldados y pobladores nutrieron principalmente el ramo de gobierno, desempeñando las alcaldías y los corregimientos. Estos puestos, por ser del escalafón inferior, estaban en contacto más directo con los indios, y sus beneficiarios casi siempre neutralizaron los intentos protectores de la Corona y de las autoridades superiores."

Una aportación también reciente a este importante asunto del gobierno provincial de la Nueva España lo proporciona Luis Navarro García en su obra Don José de Gálvez y la Comandancia de las Provincias Internas del Norte de Nueva España, Sevilla, Con-

sejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964, en donde dedica algunas páginas (pp. 48 a 58) a explicar el carácter de "aprovechamiento" que tuvieron gobernaciones, corregimientos y alcaldías mayores como "empleos de beneficio" (oficios vendibles) en el siglo xVIII, en las provincias internas del virreinato. (De la compra de cargos públicos, en la época de los Austrias, ya se había ocupado John H. Parry: The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs, Berkeley and Los Ángeles, 1953 (Ibero-Americana 37).

Ahora en el tomo 9 del Anuario sobre historia de Latinoamérica, publicado en Colonia, Alemania (Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, 9 (1972), aparecen dos estudios sobre alcaldías mayores y corregimientos de Indias, uno de Alberto Yalí Román, "Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias — Un ensayo de interpretación" (pp. 1-39) y otro de Horst Pietschmann, "Alcaldes mayores, corregidores und Subdelegados — Zum Problem der Distriktbeamtenschaft im Vizekönigreich Neuspanien" (pp. 173-270).

Leer este último estudio al que acompañan dos extensos apéndices documentales es importante y satisfactorio, pues ayuda a atar muchos cabos sueltos de otras referencias al tema. En buena medida prosigue la descripción de estas instituciones de gobierno en el siglo xvIII iniciada, como queda dicho, para el siglo xvI, por el doctor Zavala; explica las sinrazones de su desarrollo debido a su carácter venal, señalado por la doctora Gutiérrez del Arroyo, y nos acerca al conocimiento, ya no del gobierno previsor y organizado, a cargo de los virreyes, sino al del indio sometido por el egoísta y aprovechado dominador.

El profesor Pietschmann dice que la corona se preocupó por que quedara bien reglamentado el gobierno de los indios que tocaba directamente a corregidores y alcaldes mayores. Entre las órdenes que para ello dictó, sin embargo, estuvieron algunas que llevaron a generales y continuos abusos. Los corregidores y alcaldes mayores usaron sus cargos para lograr su enriquecimiento personal, obligando a los indios a un comercio forzoso y usuario. En la manera de adquirir el cargo —por compra— estaba el origen de los abusos, pero también contribuyeron a éstos los muchos asuntos a que debían atender y el insuficiente salario que percibían corregidores y alcaldes mayores. Siendo las alcaldías mayores y corregimientos oficios vendibles, la Corona debe haber tenido conocimiento de los abusos que los que compraban este oficio iban a cometer, por

la experiencia de lo que sucedía en la península, pero negligencias administrativas e ignorancia de la peculiar situación económica y social de los reinos ultramarinos impidieron cortar efectivamente los desmanes. Hubo numerosas disposiciones para corregir los abusos de alcaldes mayores y corregidores y también una callada colusión de estos con las autoridades locales para no modificar la situación. A ella se sumó la necesidad de aumentar las rentas reales, para lo cual la corona fijó un alto precio a los cargos; los que lo pagaban inevitablemente creían tener derecho a resarcirse, por lo que continuó el mal gobierno. En el siglo xviii los alcaldes mayores y corregidores desempeñaban sus funciones de manera tan distinta de como hubiera querido la corona que fue necesario pro-curar su total reforma por medio de la introducción del sistema de intendencias. Sustituir a los usuarios de "empleos de beneficio" por competentes burócratas, en el gobierno provincial y local, no fue fácil. Tanto los virreyes Bucareli como Revillegigedo advirtieron que en el virreinato no había personas capacitadas para desempeñar los puestos de subdelegados, que eran quienes, en general, sustituirían a alcaldes mayores y corregidores. Lo que parece que sucedió, después del nombramiento de intendentes (1786), fue que el alcalde mayor se convirtió, en algunos casos, en subdelegado, con lo que perdió prestigio como autoridad local, por quedar sujeto al intendente y privado de toda actividad comercial, por estarle estrictamente prohibida. Estos empleos de subdelegados, por tanto, no tuvieron atractivo alguno y no fueron solicitados por personas "de razón" con siquiera medianos conocimientos.

Este estudio presenta con claridad los problemas que alcaldes mayores y corregidores suscitaron al gobierno monárquico metropolitano en el siglo xviii y deja ver que estas justicias, en contacto cotidiano con la población nativa, resultaron inconvenientes a los Borbones, no tanto por la dura obediencia que imponían a las clases más bajas de la sociedad, sino porque usufructuaban una riqueza que la corona quería acaparar. La modernización de la estructura administrativa del virreinato quizá hubiera tenido como consecuencia el mejoramiento de la vida económica y social de los indios y mestizos más pobres, pero todos los afanes de la corona por llevar a cabo las reformas administrativas quedaron en suspenso en los primeros años del siglo xix. La joven república heredó, por tanto, una situación de confusión y desorden administrativo, con sus consecuencias económicas y sociales, que ha pesado en la organización republicana por más de un siglo.

El ensayo del profesor Yalí Román, con méritos propios, sirve en esta ocasión de útil marco de referencia al estudio del profesor Pietschmann.

> María del Carmen Velázquez El Colegio de México

Magnus Mörner: Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial, México, Secretaría de Educación Pública, 1974, 160 pp. [Sep Setentas, 128].

Magnus Mörner, profesor sueco de la Universidad de la Ciudad de Nueva York, presenta un resumen de su libro anterior, La mezcla de razas en América Latina, en la obra que publicó en Sep-Setentas: Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial. Incluye además un capítulo sobre la legislación de la corona española referida a las relaciones entre indios y blancos, la aplicación de dicha legislación y nuevos datos sobre investigaciones del mismo tema en Tlaxcala y Puebla.

La intención manifiesta del autor es analiar la elaboración y aplicación de políticas sociales de la corona en lo que respecta a la multiplicidad de "razas" y "castas" en la Nueva España. Pero intenta, asimismo, reconstruir el cambio social de 1510 a 1820 en cuanto a las relaciones que se dieron entre estos diversos grupos. Para llevar a cabo un intento de esta naturaleza, sin embargo, es imprescindible partir de una teoría que explique el cambio social. Si esto es indispensable para estudiar la dinámica social en una sociedad contemporánea, es tanto más necesaria para analizar una sociedad a la que sólo se tiene acceso a través de testimonios parciales dejados por observadores interesados, y por funcionarios de gobierno. A lo largo del libro, se descubre que Mörner tiene alguna teoría sobre esto, ya que en partes de su libro habla por ejemplo, de grupos "patentemente más desarrollados" (1973:11), o sostiene cuando menos, algunas ideas evolucionistas de la sociedad, pero en ningún momento las hace explícitas y es probable que no las haya sistematizado.

La importancia de esta carencia radica en que sólo la teoría del cambio social nos puede indicar las categorías que son significativas para el análisis de una realidad: lo que a su vez explica